



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: TABACO - POA 2024 - PROVINCIA DE CORRIENTES // EX-2024-57924192- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-57924192- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” se apunta a aumentar la producción de tabaco Criollo Correntino para la Campaña 2024/2025 y contribuir al desarrollo del potencial productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES.

Que, en consecuencia, la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente,

cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que el Informe Contable de Evaluación N° 39/24 Complementario 1, registrado con el N° IF-2024-69153272-APN-SSPAYF#MEC, manifiesta en el apartado “ANTECEDENTES” la existencia de saldos sub-ejecutados derivados de la finalización de su ejecución pertenecientes a los antecedentes inmediatos al presente Subcomponente aprobados a través de las Resoluciones Nros. 217 de fecha 21 de noviembre de 2019; 123 de fecha 2 de noviembre de 2020; 78 de fecha 26 de agosto de 2021 y 78 de fecha 1 de agosto de 2022, todas de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 343 de fecha 22 de septiembre de 2023 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los saldos sub-ejecutados referenciados en el considerando precedente totalizan la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.407.304,87), debiendo reasignarse los mismos para que integren el financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que la reasignación recomendada tiene como objetivo principal concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.324.203.462,32).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será destinado a estabilizar y mantener la productividad promedio de tabaco Criollo Correntino para la Campaña 2024/2025 y contribuir al financiamiento de los costos y tecnologías del cultivo.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida está compuesta por: hasta PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$93.759.776) para la “Actividad Aradas”, hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$890.786.418) para la “Actividad Insumos”, hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$326.307.268,32) para la “Actividad Cosecha”, pertenecientes al “Componente Financiero”, y hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.350.000) para la “Actividad Desarrollo Departamento de Sistema de Información Geográfica” perteneciente al “Componente Transferencia de Tecnología”.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-73700021-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el listado definitivo de beneficiarios de la Campaña 2024-2025 en formato Excel y PDF indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), número de cuenta bancaria, ubicación, hectáreas a implantar, monto asignado por cada actividad (arada, insumo y cosecha) y por productor.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente medida, la ejecución de la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$890.786.418) correspondiente a la “Actividad Insumos” del “Componente Financiero”, y la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.350.000)

correspondiente a la “Actividad Desarrollo Departamento de Sistema de Información Geográfica” del “Componente Transferencia de Tecnología”, quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compra acorde a la normativa vigente en cada provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnase la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.407.304,87) la cual surge de la totalidad de los saldos sub-ejecutados correspondientes a las Resoluciones Nros. 217 de fecha 21 de noviembre de 2019; 123 de fecha 2 de noviembre de 2020; 78 de fecha 26 de agosto de 2021 y 78 de fecha 1 de agosto de 2022, todas de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 343 de fecha 22 de septiembre de 2023 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 217 de fecha 21 de noviembre de 2019 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 93.735.069,50).”.

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 123 de fecha 2 de noviembre de 2020 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$229.412.072,50).”.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 78 de fecha 26 de agosto de 2021 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta

PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$255.392.361,78).”.

ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 78 de fecha 1 de agosto de 2022 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$322.467.157,88).”.

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 343 de fecha 22 de septiembre de 2023 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$575.396.485,30).”.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362- L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/15 del BANCO DE CORRIENTES de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.